

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-08739986-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 25 de Enero de 2024

Referencia: REG - EX-2023-147883932- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2024-60-APN-STEYSS#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Nº RE-2024-02733640-APNDTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **18/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.01.25 08:54:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ADENDA ACTA ACUERDO SALARIAL 2024 SUVICO-CAESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 dias de Enero de 2024. entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.CO) personería gremial Nro. 1370 del 15-03-1974, los Sres. GUSTAVO ADOLFO PEDROCCA DNI. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, HECTOR RODOLFO PAEZ, DNI 14.154.910, en el carácter de Secretario Adjunto, 27.543.357, en el carácter de CARLOS PATRICIO PEDROCCA DNI. Secretario Gremial, ENRIQUE ALBERTO ALVAREZ, DNI. 18.013.966, en carácter de Secretario del Interior, ZOELI PEREGRIN, DNI. 29.252.440, en carácter de Secretaria de Actas ROMINA MILAGROS CORTES, DNI. 31.947.971, en carácter de Vocal Titular 1º, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge Sánchez Freytes, matrícula Federal tomo. 64, Folio 88 y por la parte empresaria por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, representada por los Norberto Améndola DNI Nº 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI Nº 11.862.198, Agostina Succatti DNI Nº 27.263.510, Leonardo Abraham DNI Nº 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI Nº 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI Nº 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 675/13, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 422/05 y demás acuerdos,anexosyadendascelebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación de escalas. Las partes signatarias del CCT 422/05 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 1/01/24 correspondientes al citado conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondiente a los meses de ENERO y FEBRERO de 2024. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: Aumentos en Marzo y Abril de 2024. Con respecto a los ajustes salariales para los meses de marzo y abril de 2024, la base de cálculo se obtendrá utilizando el promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) obtenido como resultado de la suma de los IPC de diciembre 2023 y enero 2024, a cuyo fin las partes se reunirán el 15 de Febrero, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) haya publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de enero del año en curso.

CLAUSULA CUARTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el

RE-2024-02733640-APN-DTD#JGM

pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 89.000 para los meses de enero y febrero de 2024, la cual se incorporará en etapas al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en los meses de marzo y abril de 2024 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2024" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 422/05, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLAUSULA QUINTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: Las partes ratifican la plena vigencia de la CLAUSULA DECIMO PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA, establecidas en al ACTA ACUERDO SALARIAL 2018 SUVICO – CAESI, de fecha 7 de junio 2018.

CLAUSULA SEPTIMA: ADICIONAL VACACIONAL: Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 2.800 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de enero de 2024 hasta el 29 de Febrero de 2024, con un tope máximo de 21 días.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta Segunda ADENDA al ACTA ACUERDO SALARIAL 2023 del C.C.T. N º 422/05.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución475/2020del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la

RE-2024-02733640-APN-DTD#JGM

autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto Nº1759/72(t.o.2017). aquel Sanchez Freyton HECTOR PAEZ SECRETARIO GENERAL SECRETARIO ADJUNTO BUVICO PATRICIO BEDROCCA SECRETARIO GREMIAL S.O.VI.C.O. SECRETARIO DEL INTERIOR S.U.V.I.C.O. S.U.V.I.C.O. Daniel L. Abraham Norterto Améndola Agostina Succatti Néstor H. Cruzado Agustín Ferreyra Dr. Horacio R. Las Heras Marcelo A. Durañona T° 26 F° 57/C.S.J.N. Tomo 43 Folio 929 CPACF

RE-2024-02733640-APN-DTD#JGM

PERIODO VIGENCIA: ENERO Y FEBRERO 2024

CATEGORIA	Sueldo Básico	Viático Art.106 LCT	Presentismo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$274.000	\$70.000	\$57.000	\$89.000	\$490.000
Vigilador Bombero	\$292.999	\$70.000	\$61.596	\$89.000	\$513.595
Administrativo	\$302.455	\$70.000	\$63.895	\$89.000	\$525.350
Encargado de turno	\$310,484	\$80.661	\$61.512	\$89.000	\$541.657
Controlador de admision y permanencia gral	\$278.816	\$70.176	\$56.254	\$89.000	\$494.246
Acude alarma	\$300.693	\$75.170	\$55.760	\$89.000	\$520.623
GuiaTecnico	\$302.455	\$70.000	\$63.895	\$89.000	\$525.350
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$311.897	\$70.000	\$66.193	\$89.000	\$537.089
Personal de Monitoreo	\$300.748	\$75.183	\$55.746	\$89.000	\$520.677
Supervision de Alarma	\$310.600	\$80.665	\$61.392	\$89.000	\$541.657
Investigador	The same	\$84.891	\$62.361	\$89.000	\$557.308
Custodio de Primera	\$321.056	\$86.093		\$89.000	\$557.025
Custodio Brigada	\$320.772	\$84.567	\$61.294	\$89.000	\$563.251
Supervisor General	\$365.895	\$96.447	\$75.214	\$89.000	\$626.556

	ene-24		
Aeroportuario	\$	41.989	
Ad. Vacaciones	\$	2.800	

GUSTAVO FEDROCCA SECRETARIO GENERAL SUVICO

HECTOR PAEZ SECRETARIO ADJUNTO

S.U.Y.I.C.O.

ALVAREZ ENRIQUE ALBERTO SECRETARIO DE ACTAS s.u.v.I.c.o.

Menuel Sanchez Freyton M.A 1-28113 E.S.J.N. 10 64 FO 80

PATRICIO PEDROCCA SECRETARIO GREMIAL S.U.V.I.C.O.

.I.C.O.

S.U.V.I.C.O.

Agostina Succatti

Daniel L. Abraham

Norterto Améndola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

RE-2024-02733640-APN-DTD#JGM

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N. Página 4 de 4

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas Documentación personal

Número: RE-2024-02733640-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 9 de Enero de 2024

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.01.09 09:06:28 -03:00

CARLOS ALBERTO MANZANARES - 20176508664 en representación de CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION CA - 30549167132



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
Tunicio	•

Referencia: Resol 60-24 Acu 18-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.